

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN REGIONAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

**DECLARA DESISTIMIENTO DE LA
CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO
AL SEIA, PROYECTO “DESARROLLO 180
VIVIENDAS COMITÉ VILLA OJEDA”.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°P: (al costado
izquierdo de la presente resolución)

RANCAGUA, (al costado izquierdo de la presente
resolución)

VISTOS:

1. La Carta S/N° y los antecedentes que le acompañan formalizada con fecha 09 de agosto de 2021, ante la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), Región del Libertador General Bernardo O’Higgins (en adelante, “Región de O’Higgins”), sobre una consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”), de un nuevo proyecto denominado “*Desarrollo 180 viviendas Comité Villa Ojeda*”, presentado por don Gonzalo Jesús Allendes Pérez (en adelante, “Proponente”).
2. La Carta N°202106103133, de fecha 11 de agosto de 2021, sobre solicitud de mayores antecedentes de forma, emitida por SEA Región de O’Higgins y notificada con la misma fecha.
3. Lo señalado por los artículos 31 y 43 de la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Los demás antecedentes acompañados al expediente electrónico del e-pertinencia de la CPI sobre proyecto denominado “*Desarrollo 180 viviendas Comité Villa Ojeda*”, ID PERTI-2021-16499.
5. El Instructivo N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que “*Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental*”
6. El Oficio Ordinario N°131.456 de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”; y
7. Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el D.S. N°40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “RSEIA”); en el D.F.L. N°1/19.653 que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta RA N°119046/250/2021 del Servicio

de Evaluación Ambiental, de fecha 29 de julio de 2021, mediante el cual se renueva nombramiento en el cargo de Director Regional del SEA Región de O'Higgins; y en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 09 de agosto de 2021, el Proponente consultó respecto de la Pertinencia de ingreso del Proyecto denominado *“Desarrollo 180 viviendas Comité Villa Ojeda”*, y su relación con el ingreso al SEIA, ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins.
2. Que, mediante Carta N°202106103133, de fecha 11 de agosto de 2021, la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, solicitó mayores antecedentes de forma sobre la consulta individualizada en el Vistos N°1 de la presente resolución, indicándolos como necesarios para dar cumplimiento al instructivo N°180127/2018 de la Dirección Ejecutiva del SEA, que *Imparte instrucciones sobre antecedentes legales necesarios para efectuar presentaciones al Servicio de Evaluación Ambiental* , otorgando un plazo de 5 días hábiles para dar respuesta a la solicitud.
3. Que, a la fecha de la presente Resolución, el Proponente no ha presentado los antecedentes solicitados por la carta individualizada en el vistos N°2 de la presente resolución, para dar cumplimiento a lo requerido por la Dirección Regional del SEA de la Región de O'Higgins, por lo que se hace estrictamente necesario cumplir con lo señalado por el artículo 31 de la ley N° 19.880.
4. Que, el artículo 14 de la Ley N°19.880, en base al principio de inexcusabilidad, señala que: *“La Administración estará obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos...”*, en su inciso tercero dispone que: *“En los casos de prescripción, renuncia del derecho, abandono del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobreviniente del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables”* (énfasis agregado).
5. Que, el artículo 40 de la Ley N°19.880 en su inciso primero dispone que: *“Pondrán término al procedimiento la resolución final, el desistimiento, la declaración de abandono y la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico”*. (Énfasis agregado).
6. Que, según lo prescribe el Artículo 31 de la Ley 19.880, *“Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se le requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición”*. La aplicación de la normativa antes citada, se le señaló en la carta individualizada en el Vistos N°2 de esta presentación, por lo que, el proponente se encuentra en conocimiento de la aplicabilidad de dicho artículo.
7. Que, habiendo transcurridos los 5 días contados desde la solicitud realizada por el SEA Región de O'Higgins, se puede constatar que el Proponente no ha realizado ingreso total y completo de los antecedentes solicitados, por lo que se hace estrictamente necesario hacer efectivo el desistimiento señalado precedentemente.
8. Que, en atención a lo previamente expuesto,

RESUELVO:

1. **Declarar Desistido el procedimiento de consulta de pertinencia de ingreso al SEIA sobre** proyecto denominado “*Desarrollo 180 viviendas Comité Villa Ojeda*”, ID PERTI-2021-16499 presentada con fecha 09 de agosto de 2021, presentada por don Gonzalo Jesús Allendes Pérez., ante la Dirección Regional del SEA Región de O’Higgins.
2. **PUBLIQUESE** en el expediente electrónico de e-pertinencias del proyecto “*Desarrollo 180 viviendas Comité Villa Ojeda*”, ID PERTI-2021-16499, la presente resolución.
3. **NOTIFÍQUESE** al Proponente mediante carta certificada al Proponente.
4. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese al Proponente y archívese,

**PEDRO PABLO MIRANDA ACEVEDO
DIRECTOR REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O’HIGGINS**

EGP/GHR/LRF

OFPAR/2021/RES/

Destinatario:

- Sr. Gonzalo Jesús Allendes Pérez, 1 y 2 de octubre 226, Rancagua.
- Correo electrónico: allendes.gonzalo@gmail.com.

C.c.:

- Expediente e-Pertinencias. CPI proyecto “*Desarrollo 180 viviendas Comité Villa Ojeda*”, ID PERTI-2021-16499
- Link: <https://pertinencia.sea.gob.cl/sea-pertinence-web/app/public/buscador/#/task-form/record>.
- Oficina de Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Libertador General Bernardo O’Higgins. (oficinapartes.sea.ohiggins@sea.gob.cl).

